

VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS ABOGADO

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca

REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO SANCHEZ
DEMANDADO	PASTORA ROSA ORTIZ ARANGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2018-00550-00
ASUNTO	<u>CONTESTACION DE LA DEMANDA CURADOR AD LITEM</u>

VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14'572.301 expedida en Cartago (Valle del Cauca.) abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 207.753 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito acudo a usted para presentar la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDADA.

La parte demandada en la presente demanda verbal de pertenencia, está dirigida contra PASTORA ROSA ORTIZ ARANGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Las cuales han sido emplazadas porque se desconoce su domicilio.

PRONUNCIAMIENTOS EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERO: No lo admito, pero debe ser el juez quien lo valore y decida siempre que se pruebe en el juicio.

SEGUNDO: No lo admito, pero debe ser el juez quien lo valore y decida siempre que se pruebe en el juicio.

HECHOS

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso, ya que en cuanto a la compra realizada por la señora PASTORA ROSA ORTIZ ARANGO a la señora HERMELINA BETANCOURT DE MARTINEZ si es cierto, tal como consta en la escritura pública número 2.387 de fecha 19 de Octubre del año 1954 emanada de la notaria

Teléfono: (2) 2122679

Celular: 3147706867

Dirección: Carrera 4 No. 12-20 local 108. Edificio Comercial Villa de Robledo, Cartago Valle del Cauca.

DOCTOR MARCO GUERRA LEONOS ABOGADO

segunda del circulo de Cartago valle del cauca, pero en cuanto a las medidas y datos del inmueble descritos en el hecho primero de la demanda no me consta, ya que en la escritura mencionada anteriormente no contenía dicha información.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso, ya que en cuanto a la compra realizada por el señor ARLOS ALBERTO SANCHEZ al señor ANCZAR ZAPATA sí es cierto tal como consta en el escritura pública número 476 de fecha 28 de FEBRERO del año 2018. En cuanto a los años de posesión por más de 33 no me consta, ya que en mi condición de curador ad litem de los demandados no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante.

TERCERO: No me consta, y no es cierto completamente, ya que el juzgado 1 civil municipal si ordeno la declaración de construcción de mejora, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago valle el día 6 de Agosto de 1985 tal como consta en la anotación número 2 del certificado de tradición y libertad distinguido con el número de matrícula inmobiliaria número 375-27060.

CUARTA: No me consta, pero es cierto en cuanto a la venta que realizo el señor LUIS ANGEL AGUDELO a la señora MARIA MIRIAN MARIN ESPINOSA según consta en la escritura pública número 1299 de fecha 14 de agosto del año 1.989 emanada de la notaria primera del circulo de Cartago valle del cauca. En cuanto al tiempo de posesión no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso, ya que en mi condición de curador ad litem de los demandados no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante.

QUINTA: No me consta, pero es cierto en cuanto a la venta que realizo la señora MARIA MIRIAN MARIN ESPINOSA a el señor ANCIZAR ZAPATA según consta en la escritura pública número 2622 de fecha 29 de Octubre del año 2.013 emanada de la notaria Segunda del circulo de Cartago valle del cauca. En cuanto al tiempo de posesión no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso, ya que en mi condición de curador ad litem de los demandados no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante.

SEIS: No me consta, pero es cierto en cuanto a la venta que realizo el señor ANCIZAR ZAPATA a el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ según consta en la escritura pública número 476 de fecha 28 de Febrero del año 2.018 emanada de la notaria primera del

Teléfono: (2) 2122679

Celular: 3147706867

Dirección: Carrera 4 No. 12-20 local 108. Edificio Comercial Villa de Robledo, Cartago Valle del Cauca.

VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS ABOGADO

circulo de Cartago valle del cauca. En cuanto al tiempo de posesión no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso, ya que en mi condición de curador ad litem de los demandados no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal, solicitada por la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO

LA GENERICA Y INNOMINADA: Las que el juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

ANEXOS

1.- copia de este escrito para el traslado y el archivo.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE:

En las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda principal.

El suscrito:

En la Carrera 4ª. No. 12-20 Local 108 Centro Comercial Villa de Robledo de esta ciudad, celular: 314 7706867, correo electrónico: victorm8597@hotmail.com

Atentamente,

VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS
C. C. No. 14'572.301 (Cartago Valle del Cauca)
T. P. No. 207.753 del C. S. de la J.

Teléfono: (2) 2122679

Celular: 3147706867

Dirección: Carrera 4 No. 12-20 local 108. Edificio Comercial Villa de Robledo, Cartago Valle del Cauca.